



Rectorado

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 914 -2017-UNTRM/R

Chachapoyas, 07 DIC 2017



### VISTOS:

El Oficio N° 625-2017-UNTRM-R/VRAC, de fecha 04 de diciembre de 2017, mediante el cual, el Vicerrector Académico, hace llegar la opinión legal sobre el recurso de apelación presentado por el docente Agustín Roberto Mendoza Alfaro; y el proveído, de fecha 06 de noviembre de 2017, del Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, mediante el cual, dispone proyectar Resolución; y,



### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, el artículo 209° de la Ley 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo", señala que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 637-2016-UNTRM/R, de fecha 07 de octubre de 2016, se resuelve aprobar el Reglamento del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución;

Que, en la Disposición Final, 2.6.2 del Reglamento del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución Rectoral N° 637-2016-UNTRM/R, de fecha 07 de octubre de 2016, señala que cualquier situación no contemplada en la presente norma, será resuelta por la Dirección del CEPRE, en coordinación con el Vicerrectorado Académico;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 17 de noviembre de 2017, el docente Agustín Roberto Mendoza Alfaro, interpone recurso de apelación contra el acto contenido en el Oficio N° 181-2017-UNTRM-VRAC/CEPRE, del 08 de noviembre de 2017, señalando que con fecha 08 de noviembre de 2017, en circunstancias que se encontraba realizando el dictado de sus clases en el CEPRE, el Director del CEPRE, les comunicó verbalmente que por disposición del Vicerrectorado Académico, ya no continuaría en el dictado del curso, impidiéndose su ingreso al aula, vulnerándose su derecho al trabajo; ante tales hechos solicitó la intervención de la Defensoría Universitaria, quien verificó in situ el despido del cual fue víctima sin causa justificada. Que con Resolución Rectoral N° 801-2017-UNTRM/R, de fecha 24 de octubre de 2017, se autoriza el pago por subvención económica por el dictado del curso de Física con 8 horas semanales y 103 horas por 13 semanas por un monto total de S/ 2,080.00. Asimismo, señala que la



Rectorado

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 914 -2017-UNTRM/R



imposición de descuento por parte del Director del CEPRE atenta contra sus derechos constitucionales, el mismo que constituye un abuso de poder y que le permite recurrir, de ser el caso, a instancias judiciales, solicitando se deje sin efecto dicho acto, en mérito del Principio Administrativo del Debido Procedimiento, ya que dicho acto lesiona normas constitucionales y reglamentarias de obligatorio cumplimiento por estar referida a la validez del acto administrativo su omisión e inobservancia por parte de la autoridad administrativa;



Que, con Oficio N° 194-2017-UNTRM-VRAC/CEPRE, de fecha 20 de noviembre de 2017, el Director del CEPRE, hace llegar al Vicerrector Académico, el recurso de apelación interpuesto por el señor Agustín Roberto Mendoza Alfaro y la documentación correspondiente, previa opinión de la Dirección de Asesoría Legal, sobre el Recurso de Apelación, para las acciones correspondientes;



Que, con Oficio N° 205-2017-UNTRM-VRAC/CEPRE, de fecha 28 de noviembre de 2017, el Director del CEPRE, informa que con Resolución Rectoral N° 801-2017-UNTRM/R, de fecha 24 de octubre de 2017, se resuelve autorizar el pago por subvención económica al personal docente del CEPRE UNTRM 2018 IA, entre ellos al docente Lic. Agustín Roberto Mendoza Alfaro, a cargo de la asignatura de Física; con Comprobante de Pago N° 8142 se abona al citado docente la suma de S/ 2,080.00, cancelándose la totalidad del ciclo académico al docente en mención, asimismo con fecha 03 de noviembre de 2017, los coordinadores y estudiante emiten informes de las inasistencias reiteradas del docente en mención, ocasionando quejas y malestar por parte de los estudiantes, ante tales hechos en coordinación con el Vicerrectorado Académico, se dispone que las horas dejadas de laborar serán asumidas por el docente Nemesio Santamaría Baldera, para lo cual se deberá descontar al docente Mendoza Alfaro, por pago adelantado y en concordancia con el artículo 212.5 del Reglamento del Centro Preuniversitario, se le comunica con Oficio N° 181-2017-UNTRM-VRAC/CEPRE, la decisión de no continuar con el dictado de las clases. Por lo que, no existe situación irregular debido a que el docente ha incumplido con sus obligaciones como docente del CEPRE – UNTRM; prueba de ello son los informes de los Coordinadores, del profesional que sumió sus horas y estudiantes quejándose de este hecho irregular, además se actuaron conforme a las normas internas;

Que, mediante Oficio N° 063-2017-UNTRM/ARMA, de fecha 01 de diciembre de 2017, el docente Agustín Roberto Mendoza Alfaro, subsana la omisión del Recurso de Apelación presentado, señalando como domicilio en Jr. Hermosura N° 980 del distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, para que se continúe con los trámites respectivos;

Que, con Informe N° 102-2017-UNTRM-R/DAL, de fecha 04 de diciembre de 2017, la Directora de Asesoría Legal, emite opinión legal sobre recurso de apelación presentado por el docente Agustín Roberto Mendoza Alfaro, contra el Oficio N° 181-2017-UNTRM-VRAC/CEPRE, del 08 de noviembre de 2017; señalando que antes todos los documentos a la vista, se debe declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el docente Agustín Roberto Mendoza Alfaro contra el Oficio N° 181-2017-UNTRM-VRAC/CEPRE del 08 de noviembre de 2017, por no existir mérito suficiente para revocar la decisión adoptada, a través de la cual se le comunica que debido a las constantes inasistencias injustificadas por parte del referido docente se dispuso que otro docente asumiera las horas restantes, ello en estricto cumplimiento del Reglamento del Centro Preuniversitario, teniendo en consideración que sólo asistió 8 semanas de las 13 establecidas, salvo mejor parecer;



Rectorado

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 914 -2017-UNTRM/R

Asimismo, recomienda se ponga de conocimiento el presente caso a la Secretaría Técnica, para el deslinde de responsabilidades que amerite, toda vez que se verifica que se estuvieron realizando pagos indebidos, sin contar con el Informe Previo de Conformidad del área correspondiente, a fin de que estos hechos no vuelvan a ocurrir, así como dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal, a través del Acto Administrativo que corresponda;

Que, mediante Oficio de Vistos, el Vicerrector Académico, hace llegar el recurso de apelación interpuesto por el docente Agustín Roberto Mendoza Alfaro, contra el Oficio N° 181-2017-UNTRM-VRAC/CEPRE, de fecha 08 de noviembre de 2017, por no existir mérito suficiente para revocar la decisión adoptada en estricto cumplimiento del Reglamento del Centro Preuniversitario de la UNTRM, solicitando se comunicué al interesado de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Asesoría Legal;

Que, con proveído de vistos, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar Resolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el docente Agustín Roberto Mendoza Alfaro, contra el Oficio N° 181-2017-UNTRM-VRAC/CEPRE, de fecha 08 de noviembre de 2017, emitido por el Director del CEPRE, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesado, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Jorge Luis Marcelo Quintana Ph.D. Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
ING. FERNANDO SAAG ESPINOZA CANAZA SECRETARIO GENERAL (E)